

DIRECCION TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 085-2013.

NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Cartagena de Indias, 04 de Septiembre de 2014.

Conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por no poder hacerse la notificación personal del Auto de apertura del Proceso al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación a **Judith del Carmen Pinedo Flórez**, c.c. 45.430.423, esta se hace por medio del presente aviso.

ACTO QUE SE NOTIFICA Y FECHA: Auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal 085- 2013, de fecha 20 de Diciembre de 2013.

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena.

RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN: No proceden recursos (artículo 40 de la Ley 610 del 2000).

AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE: Ninguna.

PLAZOS RESPECTIVOS: Ninguno.

ADVERTENCIA: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

REMITIDO A: **Judith del Carmen Pinedo Flórez**, c.c. 45.430.423, a su dirección que figura en el expediente: Manga, avenida Miramar, edificio Gioconda, apartamento 1, Cartagena de Indias, acompañado de copia íntegra del Auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal 085-2013, de fecha 20 de Diciembre de 2013, en total de 5 folios útiles.

Se dejará constancia en el expediente de la remisión del presente aviso, de su fijación en la cartelera de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, lugar de acceso al público, y su publicación en la página web de la Contraloría Distrital de Cartagena y de la fecha en que por estos medios quedará surtida la notificación personal.

JOSÉ IGNACIO PONNEFFZ SIERRA.
Profesional Universitario Comisionado.

Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales.
Contraloría Distrital de Cartagena.



137

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES**
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 085-2013.

Cartagena de Indias, 20 de Diciembre de 2013.

COMPETENCIA:

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271 procede a proferir el presente Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 085-2013, para ser adelantado en las dependencias administrativas de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, y previos los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO:

Que se recibió de la Contraloría general de la República el Hallazgo Fiscal originado en la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar - EDURBE, sobre presunto incumplimiento del convenio interadministrativo sin número de 13 de Julio de 2010 celebrado entre el Distrito de Cartagena y dicha empresa con objeto de construcción de un muro de cerramiento en el conjunto residencial Mirador de Zaragocilla de la ciudad de Cartagena de Indias, que a 30 de Abril de 2013 estaba paralizada e inconclusa desde hacía más de 6 meses, presentando, según acta parcial de obra N° 1 del 20-12-2012, un porcentaje de avance de 30.5% en el período entre el 5-Agosto-2010 y el 20-Diciembre-2012, no obstante que EDURBE S.A. recibió oportunamente el 100% de los recursos, según comprobante de ingreso N° 2010000225 del 2-Septiembre-2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 268 numeral 5°, Ley 610 de 2000, Decreto 1737 de 1998 -artículo 15-, Decreto 111 de 1996, Resolución 042 de 23 de Enero de 2006 -artículo 7°, numeral 30-, Resolución 0658 de 6 de septiembre de 2006 -artículo 5°-

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.**

Las entidades afectadas según el reporte del hallazgo son la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar - EDURBE S.A. y el Distrito de Cartagena, nit 890.480.184. Como presuntos responsables aparecen, según los documentos aportados, la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar, EDURBE S.A., nit 890481123-1; Amira Isabel Salvador Belandourt, c.c. 45.432.532 en su calidad de Gerente encargada de EDURBE S.A. Antonio Flórez Garizábal, Secretario de Infraestructura Distrital, c.c. 9.079.629; Judith del Carmen Pinedo Flórez, c.c. 45.430.423, Alcalde de la época de los hechos; y Gustavo de León Villalobos, c.c.73.074.602, interventor del convenio.

**DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN
DE SU CUANTÍA.**

De los hechos y documentos relacionados, estima la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena que asciende a \$225.622.308 (doscientos veinticinco millones, seiscientos veintidós mil, trescientos ocho pesos).



**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES
PRUEBAS:**

La apertura del proceso descansa esencialmente sobre las siguientes pruebas documentales:

1. Formato de hallazgo elevado por la Contraloría General de la República acompañado de copias de:
2. Estudios previos para el Proceso de Selección y Contratación de las obras.
3. Cuadro de Presupuesto oficial de las obras
4. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal
5. Copia de acuerdo No.36 del 30/12/2009, por el cual se hace un encargo.
6. Copia autentica del Convenio S/N del 13 de Julio de 2010 por valor de \$225.622.308.
7. Pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.
8. Copia de oficio del 14/07/2010, donde asigna interventoría.
9. Copia acta de inicio del 05 de agosto de 2010
10. Comprobante de recibo de caja No.201000225 del 02-09-2010, por \$225.622
11. Copia acta de reinicio del 30 de Septiembre de 2011.
12. Copia acta de modificatoria del 30 de Septiembre de 2011, con anexos.
13. Copia acta de suspensión No.2 del 14 de Diciembre de 2011.
14. Copia acta de reinicio No.2 del 07 de Diciembre de 2012, con anexos.
15. Copia del adicional No.001 del convenio del 07/12/2012, con CDP Y CRP.
16. Copia del acta parcial No.1 del 20/12/2012, con anexos.
17. Copia del acta de suspensión No.3 del 28 de diciembre de 2012.
18. Acta de Visita de Inspección Física del 30-04-2013 d l CGR.
19. Informe Técnico de visita a obras de la CGR.
20. Informe Ejecutivo del convenio de la Subdirección Técnica de EDURBE S.A.
21. Informe Financiero del convenio de la Subdirección Técnica de EDURBE
22. Copia de oficio No.000508 del 05 de junio de 2013, de EDURBE S.A.- Respuesta a observaciones CGR.
23. Oficio S/N del 06/05/2013, con anexos.
24. Copia autentica de Diligencia de posesión de ANTONIO FLOREZ GARIZABAL, JUDITH PINEDO FLOREZ Y GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS.
25. Copia autentica de Diligencia de posesión de ANTONIO FLOREZ GARIZABAL, JUDITH PINEDO FLOREZ Y GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS.
26. Copia auténtica de la Declaración juramentada de bienes de Amira.
27. Constancia de la Secretaria General Revisoría fiscal de EDURBE S.A., del 19 de enero de 2012.
28. Certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera de EDURBE del 27 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDOS:

De acuerdo con lo consignado en el hallazgo fiscal encuentra el Despacho mérito para abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal, por estar contenidos los elementos básicos tales son el hecho dañoso cuantificado, los presuntos responsables y la relación de causalidad entre su gestión fiscal y el detrimento al erario, dado que



139

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES**

unos eran funcionarios ordenadores de gasto de las entidades convenidas, otros interventores del proceso contractual y todos obligados a proteger los bienes del erario.

VINCULACIÓN AL GARANTE:

Se estima necesario en este momento procesal, y es procedente, la vinculación del garante en su calidad de tercero civilmente responsable, esto es, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza, según las pólizas 02 GU017900 (de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales, con vigencia desde 30-Septiembre-2011 hasta el 31-diciembre-2014, que ampara el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del convenio de construcción del muro de cerramiento del conjunto residencia Mirador de Zaragocilla (\$22.565.231), el pago anticipado (\$222.622.308) y el pago de salarios, prestaciones sociales y otros (\$22.565.231), a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Funcionario Competente

RESUELVE:

Artículo primero. Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No 85 de 2013, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

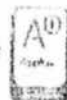
Artículo segundo. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de EDURBE S.A. y la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cartagena
2. Solicitar certificación de la existencia y copia de las garantías o pólizas que amparen la gestión de Amira Isabel Salazar Betancourt, c.c. 45.432.532 en su calidad de Gerente encargada de EDURBE S.A.; Antonio Flórez Garizábal, Secretario de Infraestructura Distrital, c.c. 4079.620; Judith del Carmen Pinedo Flórez, c.c. 45.430.423, Alcalde de la época de los hechos; y Gustavo de León Villalobos
3. Solicitar la declaración de bienes de los presuntos responsables Amira Isabel Salazar Betancourt, Antonio Flórez Garizábal, Judith del Carmen Pinedo Flórez y Gustavo de León Villalobos.

Artículo tercero. Comunicar a los representantes legales de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDUREB S.A. y del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Artículo cuarto. Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, esto es:

Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza según las pólizas 02 GU017900 (de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales, con vigencia desde 30-Septiembre-2011 hasta el 31-diciembre-2014, que ampara el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del convenio de construcción del muro de cerramiento del conjunto residencia Mirador de Zaragocilla (\$22.565.231), el pago



140

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES**
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 035-2013.

Cartagena de Indias, 29 de diciembre de 2013.

(Continúa en)

anticipado (\$222.622.308) y el pago de salarios, prestaciones sociales y otros (\$22.565.231), a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Artículo quinto. Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGARDO DOMÍNGUEZ ELLES.
DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES.

Proyectó:

JOSÉ IGNACIO PONNEFFZ SIERRA.
Profesional Universitario Comisionado.

CONTROLORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Fecha: febrero 21 del 2014 hora 3:00 pm

Notifico personalmente al (ta) señor (a) GUSTAVO ALFONSO DE

Fern V. Ibbón con C.C. 73074.602 c/ma.

del anterior prov. C.C. se le hace entrega de copia fiel e íntegra del mismo, haciéndolo saber que contra este no procede recurso alguno.

Quedan enterado firma



CONTROLORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

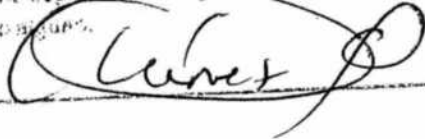
Fecha: Febrero 28, 2014

Notifico personalmente al (ta) señor (a) ANTONIO FLÓREZ

GARCÍA con C.C. 9.079.620.

del anterior prov. C.C. se le hace entrega de copia fiel e íntegra del mismo, haciéndolo saber que contra este no procede recurso alguno.

Quedan enterado firma



9'079.620 c/ma

La Secretaria